

11.



Manuel Fernan^{do} del Rio 5^{to} Chiriza
En quartillo de Purgos

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.

Señor Conveador de Cofradia

Don Manuel Fern^{do} del Rio, Mayordomo de la Cofradia del Sto Christo de Purgos, fundada en la Real C^{on}ta Grande de N^{ra} Majestad de esta Ciu, en la mejor forma de ella, hago presente a V^{ra} merced de mis cuentas de mis administraciones, respectivas al año de 1800, con las planillas de los Cobradores q^e acreditan el Dinero q^e ha entrado en mi poder, y con la docum^{ta} q^e comprueban los gastos causados en dho año; y siendo el cargo total en C^{on}ta de veinte y tres mil diez y ocho p^{tes} tres r^{es} y medio, y el quinto la suma de veinte mil, quatrocientos ochenta y seis p^{tes}, da r^{es} resulta el sobrante de dos mil, quinquenta y tres p^{tes} un real y medio; y en estos terminos

Se pido y sup^{lico}, q^e haciendo p^{re}sentadas mis cuentas, y precedido las requiridas de estilo se sirva de aprobarlas, declarando p^{er} legitimo el alcance q^e resulta a favor de la Cofradia de la C^{on}ta de dos mil, quinquenta y tres p^{tes} un real y medio, p^{er} ven de Justicia q^e espero alcanzar de la benignidad de V^{ra} merced

Man^{uel} Fern^{do} del Rio

RA-JCO
CA. 15
DO 178
FS 4

Lima y Mayo quatro Amilochocientos vno.

Por presentadas las Cuentas con los Documentos q^e se acompañan, pasense al Contador D^{on} N^{icolas} San-Francisco para que reconociendolas exponga

lo que fuere de Justicia, y fecho, contra traslado al
Abogado Defensor R. de Obispias, y Legados.

Plata

Revisado, y firmado por el C. D. Manuel Garcia de la Plata del Con-
sejo de su Magestad, y Opcion Sub. Decano de esta R. Audiencia y T. R. Con-
sejo de Obispias, en el dia de su firma =
Ante mi

Joseph Jav. Marquez

Por el Decreto q. antecede me ordena V. J. q. reconozca
la Cuenta presentada por D. Manuel Fernandez
del Rio, Mayordomo de la Cofradia de S. Carlo &
Burgos fundada en la Iglesia de S. Augustin q. comen-
za desde 1.º de En.ª hasta 31.º de Diz.º de 1800, lo que pue-
do informar a V. J. se reduce, a q. vistos los Documentos
con q. se instruye en las partidas de dha Cuenta
contra q. la fol. numero 68, despues de estar sentada
en el Libro se borra, como de ella aparece, sin q.
al final se deé razon de la causa que lo motivo,
la qual importa diez y nueve p. quatro va. en
esta virtud queda sin abono intencion lo excla-
rerca el citado Mayordomo para hacerle el res-
pectivo en revasa. del sobrante que dimana
a beneficio de la Cofradia, asi mismo contra
que en la suma ultima del mes de Noviembre
se padecio equivoco de siete va. & moned. y esto
si se incorporan en la Data total: va. de
este supuesto ascien de el cargo con inclusion
de la existencia anterior a la cantidad
de veinte y tres mil diez y ocho p. tres y medio

xv. Lo gastado en los muertos, y demas pensiones
 que huvieron en el tiempo de la Cuenta. importa
 : Veinte mil quatrocientos ochenta y siete p. vn x.
 y resultan a favor de la Cofradia (en el caso q. no
 tenga lugar el recibo citado n. 68.) Dos mil quinien-
 tos treinta y vno. Dos y medio x.; y no advien-
 tiendo otras diferencias que las que han expues-
 tad resolverá la justificación de v.s. lo que sea
 de tu agrado. Lima 16 de Mayo de 1801.

Santiago de Lugo

Th^o quartillo.



SELLA CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA

El Hco. de f.º de f.º de f.º y f.º obra p.º
nombrado p.º la M.ª J.ª de f.º, Respond. al tra-
lado del E.º de f.º y g.º de f.º p.º de f.º
man.ª J.ª de f.º, en f.º de f.º de la C.º de f.º
del E.º de f.º de f.º, fundada en la f.º
del Con.º grande de f.º de f.º de f.º de f.º
dice: Que f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
con inclu.º de la existencia anterior a f.º de f.º
cant.º de veinte, y tres mil, diez y ocho p.º de f.º
medio p.º, y la data importa veinte mil qua-
trocientos ochenta y siete p.º de f.º de f.º de f.º
do f.º de f.º a favor de la C.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
pendor el f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
la Partida, de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
En f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º
f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º de f.º

de la Cofrad. de expreador de mil quinientos treinta y un p. de y medio de q. constan de la demortag. en cuyo tracto. El Sr. pido y cupo de nueva de un consentimiento aprovan las emanadas q. en la forma q. se ha expreado, o lo q. fuere mas de justicia q. pido. D. Joseph Santiago

Lima y Oct. 3 de 1801.

Autor.



Proveido por el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de su Mage. su Oydor sub Decano sexta R. Audiencia y Terc. Real Conservador de Cofradias, en el dia de su fecha. Abrenido

Joseph Santiago

Auto

En la Ciudad de los Reyes el Peru en cinco de octubre de mil ochocientos uno el Sr. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo de su Magestad, su Oydor sub Decano sexta R. Audiencia y Terc. Real Conservador de Cofradias. Haviendo visto las cuentas presentadas por Sr. Manuel Fernandez del Rio Mayor de la de No Chauto y Burgos Fundada en la gloria del Combento grande de San Agustin de un año corrido desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos, en las quales haciendose cargo de la cantidad de veinteytres mil tres y ocho p. tres reales y medio, y dando en data la de veinte mil quatrocientos ochenta y seis p. dos reales, Rultan se alcance a favor de dicha Cofradia de mil quinientos treinta y dos p. uno y medio reales: Visto lo expuesto por el Contador y Rultas Sr. Santa go deورو, a quien se le mitieron para su examen y conocimiento, lo que sobre todo le pondio el Abogado Defensor general y Legados y bras Rias al Trazado q. se le dio, dixo su cñonia que de consentimiento de dicho Defensor debia aprobar y aprobo las mencionadas Cuentas



En que ella

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, E NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801.

en quanto puede ya lugar se dio salvo Xesso se pluma, ordena, y mandore
erte y pare por ella, ahora, yertoto tiempo declarando como declaro por suerto
y legitimo alcance a favor de la citada Cofradia (Cofradia de San Sebastian) de la
del Informe de dho Contador, y con exclusion de dho N.º, cuya partida se
haya borrada la cantidad de dos mil quinientos treinta y un p.º dos y medio.
q.º quedaran en poder de dho Mayor^{gus} para cursar con ellos a los precisos gastos
de dha Cofradia, y reformar a cargo de esta suma, en primera partida de las
Cuentas subsecutivas. Tenatencion al amor y con tanto zelo con que ha
de empeñado su cargo, le daba y dio su enoria expreúbas gracias, y q.º
para su thguardo se le den los Fortimonios q.º pidiere se este Auto, poni
endose un traslado de el a continuacion de dhas Cuentas, y así lo pro
vego, y firmo:

Man.ª Tancia

de la Plaza

Ante mi

Joseph Lav.ª. Marquez
Esc.ª. de la Real Audiencia de Sevilla